



GOFLY AVIATION

PILOT SHOP

TELF: 999 043 266



**AV. BOULEVARD DE SURCO N° 898 – OFICINA 301 – SAN BORJA
(FRENTE A LA PUERTA PRINCIPAL DEL CUARTEL GENERAL DEL
EJERCITO – PENTAGONITO)**

DE PILOTOS PARA PILOTOS



**TU BENEFICIO SIPLAP
10% DE DESCUENTO**



CAMISAS MANGA CORTA Y LARGA / GALONES CAPITAN / PRIMER OFICIAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran:

SINDICATO DE PILOTOS DE LAN PERÚ S.A. (En adelante **SIPLAP**) con RUC N° 20513901641, representada por el señor **RONALD VIÑAS MAICHILE**, identificado con DNI N° 43717836 y **GOFLY AVIATION EIRL (PILOT SHOP)**, con RUC N° 20603183518, ubicado en la Av. Boulevard de Surco N° 898 – Oficina 301 – San Borja (Frente a la puerta principal del Cuartel General del Ejército – Pentagonito), representada por su Gerente General señor **WILLIAM MORY HERBOZO**, con DNI N° 08192248

El presente convenio se sujeta a los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO.

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar y desarrollar la cooperación comercial entre **GOFLY** y **SIPLAP** a efectos de que **GOFLY** ofrezca a sus colaboradores y este último promocióne los bienes y/o servicios de **GOFLY**.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE GOFLY

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **GOFLY** se obliga a otorgar los siguientes beneficios:

- **DESCUENTO DEL 10% EN CAMISAS PARA PILOTOS EN MANGA CORTA Y LARGA. GALONES CON TELA IMPORTADA COLOR AZUL PARA CAPITÁN Y PRIMER OFICIAL, ASI COMO TODO PRODUCTO PROMOCIONAL QUE REQUIERA SIPLAP O PROMOCIONES OTORGADAS A SIPLAP.**

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE SIPLAP.

Por su lado, **SIPLAP** se obliga a promocionar y publicar los servicios de **GOFLY**, entre sus colaboradores.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 30 de Agosto 2027. No obstante, el presente convenio podrá ser renovado por un período adicional de uno o más años, previa suscripción de la respectiva adenda.

CLAUSULA QUINTA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor, en Lima 07 días del mes de Agosto de 2026.